



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 02 de agosto de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de diez (10) días concedido al acreedor hipotecario CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, para que hiciera valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso (ver archivo 026 del expediente digital).

Dentro del mencionado término el acreedor hipotecario se pronunció al respecto, e indico que no le asiste ningún interés a la Entidad en hacerse parte dentro del proceso, ni ejercer los derechos como acreedor hipotecario, ya que la señora Hilda Gómez de López, no posee obligaciones vigentes con la extinta Caja Agraria (ver archivo 027 del del expediente digital).

Armenia Quindío, 29 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 630014003006-2023-00188-00

En atención al despacho comisorio remitido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia-Oficina de comisiones Civiles de Armenia, Q. (archs.022 y 023), el cual viene debidamente diligenciado; el Juzgado, para los fines legales pertinentes, procederá a agregarlo al proceso de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

De otro lado, en memorial visible a orden 024 la parte demandante aporta la constancia de citación para notificación personal con la demandada HILDA GÓMEZ DE LOPEZ, sin embargo, advierte esta Judicatura que en archivo 025 la predicha



demandada manifiesta tener conocimiento puntual del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el presente asunto, por lo cual, el Juzgado procederá a tenerla como notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 301 del CGP, esto es desde el 13 de julio de 2023. En ese orden de ideas, por el Centro de servicios remítasele el enlace de acceso al expediente digital a la demandada¹

Por otro lado, se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y coadyuvado igualmente por la parte pasiva (arch.025); donde solicitan la suspensión del proceso por 3 meses, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 13 de octubre de 2023. Frente a lo anterior, esta judicatura encuentra que el pedimento se ajusta a los postulados del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, por lo cual se ordena suspender el presente proceso hasta el día 13 de octubre de 2023; aclarando que los efectos de la suspensión se entienden iniciados desde el día 13 de julio de 2023, como fecha de radicación de la petición en cuestión.

Finalmente, téngase para todos efectos legales la manifestación realizadas por el Acreedor Hipotecario, en el sentido de que no le asiste ningún interés a la Entidad en hacerse parte dentro del proceso, ni ejercer los derechos como acreedor hipotecario, ya que la señora Hilda Gómez de López, no posee obligaciones vigentes con la extinta Caja Agraria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el despacho comisorio remitido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia-Oficina de comisiones Civiles de Armenia, Q. (archs.022 y 023)

SEGUNDO: Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada HILDA GÓMEZ DE LOPEZ por lo anteriormente expuesto.

¹ amalopez58@hotmail.com



TERCERO: Remitir el link de acceso al expediente digital a la demandada², para los efectos de que trata el Art. 91 del C.G. del Proceso.

CUARTO: Ordenar la suspensión del presente proceso por el termino de tres (3) meses, iniciando desde el 13 de julio de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023.

QUINTO: Téngase para todos efectos legales la manifestación realizadas por el Acreedor Hipotecario, en el sentido de que no le asiste ningún interés a la Entidad en hacerse parte dentro del proceso, ni ejercer los derechos como acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 135 del 04 de septiembre de 2023)

LMGR
(NOTIFICACIONES)

² amalopez58@hotmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec172dd05b3fbb7a9cec8955ecf5b4320621c8a5deca17eac9796b813a38192**

Documento generado en 01/09/2023 08:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>